

Grupo de Gestión de Notificaciones

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 2762 del 25 de abril de 2023

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0878-00-2017 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 2762 del 25 de abril de 2023, el cual ordenó notificar a: **AMALUNA S.A.S.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 2762 proferido el 25 de abril de 2023, dentro del expediente No. PDA0878-00-2017, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 04 de mayo de 2023.



**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES**



**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES**

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 2762-5

(25 ABR. 2023)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, la Ley 1564 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 0762 del 2022, y las Resoluciones 00254 de 2021 y 00041 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado SILA 2017097444-1-000 del 14 de noviembre de 2017 y número VITAL 6800089090302417020, las sociedades COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S., con NIT 890.903.024-1, y AMALUNA S.A.S., con NIT 900.990.364-7, requirieron ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD).

Por cumplir con lo establecido en la norma aplicable, la ANLA otorgó el Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD) No. 18659 del 29 de diciembre de 2017, dentro del expediente PDA0878-00-2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1° el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008 *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”*, modificada parcialmente por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013, *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión*

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres” de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.8.2., del Decreto 1076 de 2015).

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 expedido por la Ley 1955 de 2019, estableció que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) debía actualizar los estándares de emisiones de fuentes móviles hasta llegar a EURO VI, para mejorar la calidad del Aire.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de los requisitos legales para la expedición del reglamento técnico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), expidió la Resolución 0762 del 18 de Julio de 2022, *“Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”*, disposición que empezó a regir a partir de su publicación, derogando todas las disposiciones contrarias, en especial, las Resoluciones 910 de 2008 y 1111 de 2013.

Verificado el expediente PDA0878-00-2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), respecto a la emisión del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, estima que el procedimiento previsto fue agotado.

Así, no existiendo actuación administrativa alguna a seguir en marco del expediente PDA0878-00-2017, toda vez que el procedimiento culminó con la expedición del Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD) No. 18659 del 29 de diciembre de 2017, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Entidad, así como evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, se ordenará el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011², tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 modificado por el Decreto 376 del 2020, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 4° del artículo 28 de la Resolución 00254 de 2021, asigna como función del Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de elaborar autos que ordenan el archivo, remisión, acumulación, cambio de razón social y/o desglose de los expedientes, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

¹Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

²Por la cual se -expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0878-00-2017, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD) No. 18659 del 29 de diciembre de 2017, otorgado a las sociedades COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S., con NIT 890.903.024-1, y AMALUNA S.A.S., con NIT 900.990.364-7.

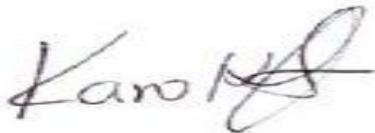
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a las sociedades COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S. y AMALUNA S.A.S., a través de sus representantes legales o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

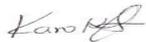
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR. 2023



**KAROL MARITZA ASPRILLA CORDOBA
COORDINADOR GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS**



KAROL MARITZA ASPRILLA CORDOBA
COORDINADOR GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS

Expediente No. PDA0878-00-2017

Fecha: 24 de abril de 2023

Proceso No.: 20235400027625

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”
